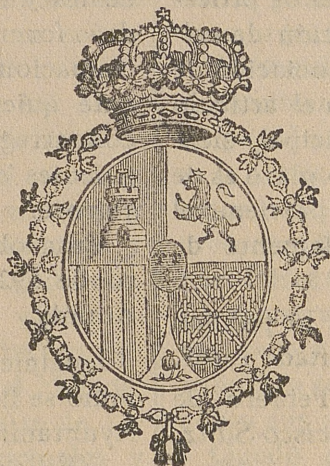


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 25 de Febrero de 1927).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 969

## GOBIERNO CIVIL

## Pesas y Medidas

Muchos son los Alcaldes de esta provincia que, con punible abandono no han devuelto a este Gobierno civil las listas de las entidades, razones sociales y dueños de establecimientos comerciales e industriales que deben presentar pesas, medidas y aparatos de pesar a la comprobación, clasificados con arreglo a los artículos 20 y 22 del vigente Reglamento, señalando el surtido que están obligados a poseer formadas por el Ingeniero-Fiel Contraste de la provincia y remitidas por este Gobierno, en cumplimiento del artículo 58 del citado Reglamento a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo de quince días, que señala el citado artículo del Reglamento de referencia.

Siendo indispensable el cumplimiento de este servicio, requiero a los Alcaldes que no lo hubieren efectuado, remitan a este Gobier-

no las citadas listas a la mayor brevedad posible, evitándome adoptar medidas de rigor que reglamentariamente tendría que imponer.

Valladolid, 23 de Febrero 1927.

El Gobernador civil,

*José Más*

Núm. 983

## GOBIERNO CIVIL

## Obras públicas.-División Hidráulica del Duero.

## Aprovechamiento de aguas.

## ANUNCIO

Don Jesús Molinero Manrique, vecino de Soria, por sí, y don Mariano Manrique de Gregorio, vecino de Lodaes de Osma, como apoderado de las copropietarias doña América, doña Francisca, doña Concepción y doña Carmen Molinero Manrique, solicitan derivar del río Abión 1.000 litros de agua por segundo en término municipal de Valdenarros (Soria), con destino a riegos.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero del corriente año, abriéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de este anuncio, que terminará a las trece horas del día 28 de Marzo próximo, durante el cual deberán los peticionarios presentar su proyecto en la División Hidráulica del Duero, admitiéndose otros en

competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Valladolid, 26 de Febrero 1927.

El Gobernador civil,

*José Más*

Núm. 1.006

## GOBIERNO CIVIL

## Inspección provincial de Sanidad

Concurso-oposición para la provisión en propiedad de las plazas de Subdelegados de Medicina de los Partidos judiciales de Villalón y Tordesillas.

De acuerdo con lo prevenido en el anuncio-convocatoria para la provisión de las citadas plazas, se pone en conocimiento de los señores opositores, que la práctica del primer ejercicio tendrá lugar el lunes día 7 del próximo mes de Marzo, en los locales oficinas de la Inspección provincial de Sanidad de este Gobierno civil, a las cinco de la tarde.

Valladolid, 25 de Febrero de 1927.—El Presidente del Tribunal, *Román García Durán*

Núm. 967

## Montes de utilidad pública.—Distrito de Valladolid.

## Deslindes.

Acordado por la Dirección general de Agricultura y Montes que se practique el deslinde del monte

denominado «Albosancho y Cobatilla», perteneciente al pueblo de Mojados, que figura en el Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia con el número 35, he resuelto señalar el día 28 de Abril próximo para dar principio a las operaciones de deslinde de dicho monte, operaciones que practicará el Ingeniero don José G. Prieto, si en el término de un mes no designa otro Ingeniero de Montes el Ayuntamiento dueño del monte.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, a fin de que los interesados en la operación y los que se consideren con derecho a la propiedad de parte o todo el monte puedan presentar los documentos que lo justifiquen en la Jefatura de este Distrito Forestal (Avenida de Alfonso XIII, 7, 3.º) en días no festivos y horas de diez a catorce.

El punto de reunión para dar principio a la operación de apeo, será la casa forestal del citado monte, a las once horas del día mencionado.

Las operaciones de deslinde deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 12 al 32 del citado Real decreto de 17 de Octubre de 1925.

Valladolid, 23 de Febrero de 1927.—El Ingeniero Jefe, *Pablo Cosculluela*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 968

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

En el «Boletín Oficial» del día 21 del actual aparece un anuncio que por error se dice que dentro del plazo de ocho días deberán los propietarios de casas enclava-

das en calles donde ha de procederse a la pavimentación de calzadas, constituir la Asociación de vecinos que determina el artículo 347 del Estatuto municipal, siendo así que el indicado plazo es de quince días, según previene el artículo 36 del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se anuncia al público como aclaración del citado error.

Valladolid, 23 de Febrero de 1927.—El Alcalde, *Francisco Sanz*.

Núm. 923

**VALLADOLID**

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes actual, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual — Pesetas	PRECIO anterior — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina . . . . .	Q. m.	59'50	58'50	1'00	»
Trigo . . . . .	»	48'85	49'00	»	0'15
Pan.. . . . .	Kilo	0'61 a 0'63	0'60 a 0'62	0'01	»
Huevos. . . . .	Docena	2'70 a 3'40	2'40 a 3'60	0'30	»
Leche . . . . .	Litro	0'60	0'60	»	»
Carne de vaca . . . . .	Kilo	3'00 a 7'00	3'00 a 7'00	»	»
Idem de ternera. . . . .	»	4'20 a 7'00	4'20 a 7'00	»	»
Idem de cordero . . . . .	»	3'00 a 6'00	3'00 a 6'00	»	»
Idem de cerdo . . . . .	»	2'40 a 6'00	2'40 a 6'00	»	»
Tocino . . . . .	»	2'60	2'60	»	»
Bacalao. . . . .	»	3'20 a 3'60	3'20 a 3'60	»	»
Merluza. . . . .	»	2'80 a 4'00	3'10 a 4'80	»	0'30
Pesca fresca ordinaria. . . . .	»	2'00 a 4'00	2'00 a 4'00	»	»
Cebollas . . . . .	Manojo	0'10	0'10	»	»
Patatas. . . . .	Kilo	0'30 a 0'40	0'30 a 0'35	0'05	»
Castañas . . . . .	»	0'40 a 0'50	0'40 a 0'50	»	»
Manzanas . . . . .	»	1'00 a 1'20	1'00 a 1'20	»	»
Nueces. . . . .	»	1'75 a 2'20	1'75 a 2'20	»	»
Peras . . . . .	»	1'20 a 1'40	1'20 a 1'40	»	»
Arroz . . . . .	»	0'90 a 1'20	0'90 a 1'20	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'60 a 2'00	1'60 a 2'00	»	»
Judías . . . . .	»	0'80 a 1'40	0'80 a 1'40	»	»
Azúcar . . . . .	»	1'70 a 1'80	1'70 a 1'80	»	»
Lentejas . . . . .	»	0'80 a 1'00	0'80 a 1'00	»	»
Café. . . . .	»	9'00 a 12	9'00 a 12	»	»
Vino común . . . . .	Litro	0'60 a 1'00	0'60 a 1'00	»	»

Valladolid, 16 de Febrero de 1927.—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 984

**Bercero**

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1926 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el ar-

tículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Bercero, a 23 de Febrero de 1927.—El Alcalde, *Esteban de Fuentes*.

Núm. 980

**Casasola de Arión**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1927, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por quince días, durante los

cuales y otros quince más, podrán formularse todas cuantas reclamaciones estimen pertinentes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Casasola de Arión, 22 de Febrero de 1927.—El Alcalde, *Dimas Aranda*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Villarmentero de Esgueva.

Núm. 600

**Peñafiel**

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento pleno en las sesiones que han celebrado en el mes de Diciembre de 1926.

**Sesiones de la Comisión municipal permanente**

Día 3.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó suspender la sesión, en señal de duelo, por haber fallecido en este día la esposa del señor Secretario.

Día 10.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó designar al suplente del primer Teniente Alcalde, para que como de la Comisión municipal permanente asista con el señor Alcalde o segundo Teniente, caso de delegar en el mismo, a la subasta del alumbrado público de esta villa el día 14 del actual, y que se le haga saber.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes de Diciembre.

Se acordó gratificar a los que han presentado muertos animales dañinos.

Se acordó que los señores Alcalde y segundo Teniente, asistan a la subasta que para la compra de piedra para este Municipio, ha de tener lugar el día 15 de Diciembre de 1926, y que se ponga en conocimiento de los demás señores Concejales por si tienen a bien asistir.

Se acordó proceder sin dilación a practicar la rectificación del padrón de habitantes.

Día 17.—No celebró sesión la Comisión permanente por haberla celebrado con el Ayuntamiento pleno a la misma hora en que las de aquélla están señaladas.

Día 24.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento pleno en las se-

siones que han celebrado en el mes de Noviembre último.

Día 31.—Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial y disposiciones que afectan a los Ayuntamientos, publicados en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín».

**Sesiones del Ayuntamiento pleno**

Extraordinaria del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior.

Dada lectura de la papeleta de convocatoria, y tratados uno a uno los asuntos que la misma comprende, se tomaron los acuerdos siguientes:

Teniendo en cuenta que el proyecto de abastecimiento de aguas y alcantarillado de esta villa figura unido y estimando necesario el que sea uno por cada concepto, se acordó que el señor Alcalde se dirija a los señores Ingenieros industriales don Luciano Novo y don Fernando Averly, interesando a cada cual lo que cobraría por hacer el deglose, haciendo extensivo al señor Novo, que el Ayuntamiento no puede adquirir compromiso alguno para el derecho de tanteo o abono del cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata en concepto de honorarios como autor y director de las obras.

Se acordó estudiar el Reglamento «Unión de Municipios Españoles», para resolver lo procedente acerca de si es o no conveniente unirse a los demás Municipios, a los fines que en aquél se indican.

Se acordó que el señor Alcalde se dirija al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, haciéndole saber que, según denuncia, se halla convertido en evacuatorio el sitio comprendido en la rampa que junto al puente de esta villa conduce desde el final del mismo al río Duratón, interesándole al propio tiempo que, de pertenecer dicho sitio a la Dirección, lleve a efecto las obras necesarias para evitarlo, o que autorice a este Ayuntamiento para ejecutarlas.

Se acordó interesar al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas la renovación o reparación de una de las aceras del puente de esta villa por el mal estado en que se encuentra.

Dada cuenta de una instancia del Alguacil de este Ayuntamiento Rafael Sinovas, en la que manifiesta que por tener más de setenta años de edad y llevar más de treinta y cinco de servicios se le conceda la jubilación; se acordó que pase a estudio de la Comisión de Hacienda a los efectos que procedan.

Dada cuenta de otra instancia de los Oficiales primero y segundo de Secretaría, en súplica de que por la carestía de los alimentos y demás razones, les sea aumentado a cada cual el haber en el presupuesto de 1927, se acordó aumentar quinientas pesetas al primero y trescientas setenta y cuatro al segundo, con la condición que han de trabajar las horas extraordinarias que sean precisas sin remuneración alguna.

Dada cuenta de otra instancia de los Farmacéuticos don Enrique de la Villa y don Emilio Velasco, en súplica de que se incluya en presupuesto por haber sido suprimida en el proyecto de modificaciones la partida correspondiente a los dos Farmacéuticos por prestación de servicios, por venir desempeñando las titulares interinamente, y que se provean en propiedad y habiéndose discutido si han de ser suprimidas o han de ser dos esas titulares, se acordó por mayoría el que sean dos además de la provista y que en presupuesto se consigne doscientas catorce pesetas veinticinco céntimos para cada una por prestación de servicios.

Extraordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior.

Dada lectura de la papeleta de convocatoria se tomaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó el acta de la anterior sesión.

Se acordó consignar en el presupuesto municipal para el ejercicio de 1927, las rentas de los edificios de este Municipio, los intereses de inscripciones, los de un Título de la Deuda, lo que pueda pertenecer a esta villa de los intereses de la Comunidad, los créditos que a su favor este Municipio tiene y prescindir de utilizar los demás recursos que determinan los incisos 2.º 3.º y 4.º del artículo 308 del Estatuto municipal por no ser de aplicación en esta localidad.

Se acordó utilizar el recargo municipal del 16 por 100 sobre la cuota del Tesoro de la Contribución urbana, prescindir de las contribuciones especiales del apartado a) del artículo 332 y de los del número 2.º del 316 del mentado Estatuto.

Se acordó utilizar el producto del papel de multas municipales, establecer el arbitrio sobre los perros, los derechos y tasas de administración por los documentos que se expidan a instancia de parte, sobre licencias para construcción de obras, sobre inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos y prescindir de las demás exacciones

que determina el artículo 368 del mentado Estatuto por no ser de aplicación.

Se acordó establecer los derechos y tasas por aprovechamientos especiales sobre el servicio de enseña de vino, vinagre y aguardiente, subirlo, embalaje y carga, sobre puestos públicos, barracas o casetas de venta, espectáculos públicos o recreo, sobre aprovechamiento del Matadero, sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales y carretera que de este Municipio conduce a la estación y prescindir de los demás derechos y tasas que determina el artículo 374 de referido Estatuto, por no creérselos de aplicación y difícil realización.

Se acordó así bien utilizar el recargo municipal que sobre cédulas personales ha de abonar la Diputación provincial, el impuesto sobre los carruajes de lujo con el recargo del setenta y cinco por ciento, el de sobre Casinos y Círculo de recreo con el recargo del 100 por 100, el de sobre la contribución industrial y de comercio con el 21'33 por 100, el arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias, el de sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, el de sobre consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, el de sobre consumo de gas y electricidad, con el recargo del 20 por 100; el recargo del 21'33 por 100 sobre el impuesto del timbre de los billetes de espectáculos públicos, y prescindir de los arbitrios sobre paseos especiales y de la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria.

Se acordó utilizar el 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución urbana e industrial.

Se acordó declarar excluidos de la Junta pericial de la riqueza rústica de este término municipal, formada con arreglo al artículo 46 de la Ley de 23 de Marzo de 1906, a don Ángel Barroso Mínguez, como contribuyente, por haber fallecido, y a don Timoteo Díez Cano, como vecino, por haberle correspondido, y nombrado a los que les han de sustituir.

Dada cuenta del expediente de pobreza de Agustín Rojo Chicote, padre adoptivo del soldado Tomás de Rojas, se acordó informar le sea concedida la prórroga de primera clase que tiene solicitada.

Teniendo en cuenta que no ha habido postor a la subasta para la compra de piedra y que se cree necesaria y urgente la reparación de las vías públicas, se acordó designar al Albañil Anastasio

Zarza, para que certifique de si es o no urgente dicha reparación.

Se acordó estar conforme con el Escribiente temporero designado por el señor Alcalde y con que se le abone tres pesetas setenta y cinco céntimos por día.

Se acordó autorizar a don Manuel Pérez Calleja, para que de la Administración de Rentas públicas, recoja los talones de la contribución territorial e industrial y cubra sus matrices.

Quedó enterado el Pleno de haber sido adjudicada provisionalmente la subasta del alumbrado público eléctrico de esta población a doña María Morales, en la cantidad de cinco mil ciento cuarenta pesetas anuales.

Se acordó contribuir con veinticinco pesetas, para el monumento que ha de construirse en Jerez al Excmo. señor Marqués de Estella don Miguel Primo de Rivera.

Se acordó que la Comisión de Fomento pase a reconocer el terreno solicitado en venta por Mariano Alonso y Petra Benito, como sobrante de la vía pública y dé cuenta de su resultado.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que designe la persona que se encargue de recoger los perros que circulan por las calles sin bozal y le señale el jornal que ha de percibir dentro del límite de tres pesetas setenta y cinco céntimos diarios.

Por el Concejal don Julián Gabriel se manifestó unir su voto al de la mayoría en la votación verificada en la sesión próxima anterior, referente a las plazas de Farmacéuticos y dotación que ha de consignarse en presupuesto.

Se acordó que a Teodoro Perucho le sean abonadas doscientas cincuenta pesetas, como en años anteriores, por tocar con sus compañeros en los bailes públicos de las fiestas de Nuestra Señora y San Roque y feria de San Eugenio.

Se leyeron y aprobaron varias cuentas de particulares y se acordó hacer el pago de las mismas.

Ordinaria del 23 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Dada lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en el proyecto de presupuesto para el año de 1927 se detallan, y discutidos los créditos, se acordó por unanimidad aprobar el presupuesto de que se trata, quedando fijados los ingresos en ciento cincuenta y cinco mil doscientas cuatro pesetas cuarenta y seis céntimos, y en ciento cuarenta y dos mil novecientos sesenta y dos pesetas los gastos; que se exponga al público por quince días, y

que durante ese plazo se remita al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda copia certificada del mismo.

Extraordinaria del día 30.—Se aprobó el acta anterior.

Dada lectura de la papeleta de convocatoria, se tomaron los acuerdos siguientes:

Se acordó que en el presupuesto municipal para el próximo año de 1927 se consignen dos mil quinientas pesetas para cada médico titular, en virtud de lo acordado por Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con motivo de la reclamación formulada por dichos Médicos.

Se acordó que al excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública se le den las gracias por haber concedido a la Escuela nacional de niños de esta villa, por Real orden de 24 de Noviembre último, una colección de mapas y al Comité provincial de la Unión Patriótica por haber intervenido para la concesión dicha.

Se acordó que al señor Ingeniero autor del proyecto de abastecimiento de aguas y alcantarillado de esta villa se le ofrezcan mil pesetas por hacer dos proyectos del antes dicho.

Se acordó hacer las gestiones necesarias para realizar el cobro de lo que a este Municipio adeuda la Compañía del ferrocarril de Madrid, Zaragoza a Alicante.

Se acordó adjudicar definitivamente a doña María Morales Beltrán la subasta del alumbrado público eléctrico de esta villa; que se la requiera para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva y designar al segundo Teniente Alcalde don Rafael Velasco y Concejales don Lino Cano y don Cecilio Bocos para que concurran al otorgamiento de la escritura.

Se acordó estar conforme con que la Comisión de Fomento haya hecho compra de piedra a las clases necesitadas, por ser urgente la reparación de las calles y demás vías municipales.

Se acordó contribuir con veinticinco pesetas para la patriótica y humanitaria obra al Mutilado de Africa.

Se acordó dar como aguinaldo a cada uno de los Alguaciles veinte pesetas, y cinco a cada uno de los fieles de Aldeyuso y Mérida.

Se acordó que a los Sres. Médicos que asistieron y prestaron el servicio de enfermería los días 15, 16 y 17 de Agosto último en que en esta villa se celebraron capeas de novillos, se les abone sus honorarios.

Se acordó el pago de cuatrocientas cincuenta pesetas conve-nidas, por los fuegos artificiales

quemados en las fiestas de Nuestra Señora y San Roque, y a don Pablo Molinos ciento veinticinco pesetas por renta de un corral.

Se acordó que a la viuda del que fué empleado de este Municipio, Francisco Velasco, se la pague el haber del presente mes, por los muchos años de servicio que ha prestado.

Se acordó ratificar para el año próximo de 1927 la vigencia de las Ordenanzas de exacciones municipales de este término, referentes a derechos y tasas de certificaciones, de licencias para construcción de obras, inspección de alimentos, enseña de vino, puestos públicos, aprovechamiento del matadero y rodaje de vehículos por vías municipales.

Teniendo en cuenta que en sesión de 23 de los corrientes se aprobó la ordenanza sobre el arbitrio de perros, y que por una omisión involuntaria dejó de consignarse en el acta, se acordó tenerla como aprobada en la sesión dicha.

Se leyeron y discutieron varias cuentas de particulares y se acordó aprobarlas.

Peñafiel, 26 de Enero de 1927.— El Secretario, Matías Bayón.— V.º B.º: El Alcalde, Angel Escrbano.

Núm. 893

**Trigueros del Valle**

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al año actual, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Trigueros del Valle, a 15 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Clemente Rodríguez.

Núm. 899

**VILLALÓN DE CAMPOS**

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes actual, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Pan . . . . .	Kilo	0'60	0'60	»	»
Trigo . . . . .	Q. m.	47'00	47'00	»	»
Harina . . . . .	»	59'00	59'00	»	»
Tercerilla . . . . .	»	40'00	40'00	»	»
Comidilla . . . . .	»	24'00	24'00	»	»
Salvado gordo . . . . .	»	25'00	25'00	»	»
Aceite fino . . . . .	Kilo	2'60	2'60	»	»
Idem corriente . . . . .	»	2'50	2'50	»	»
Jabón «Muro» . . . . .	Pieza	2'00	2'00	»	»
Idem pinta azul . . . . .	»	0'70	0'70	»	»
Arroz bomba . . . . .	Kilo	1'00	1'00	»	»
Idem corriente . . . . .	»	0'90	0'90	»	»
Patatas . . . . .	»	0'25	0'25	»	»
Bacalao . . . . .	»	2'25	2'25	»	»
Alubias . . . . .	»	1'20	1'20	»	»
Garbanos . . . . .	»	1'60	1'60	»	»
Tocino . . . . .	»	3'00	3'00	»	»
Azúcar blanquilla . . . . .	»	1'75	1'75	»	»
Idem pilé . . . . .	»	1'80	1'80	»	»
Huevos . . . . .	Docena	3'50	3'50	»	»
Leche de vaca . . . . .	Litro	0'60	0'60	»	»
Carne de vaca (c. h.) . . . . .	Kilo	3'00	3'00	»	»
Idem chuletas . . . . .	»	4'30	4'30	»	»
Idem de ternera . . . . .	»	3'50	3'50	»	»
Idem de cordero . . . . .	»	3'00	3'00	»	»
Sal . . . . .	»	0'15	0'15	»	»
Pimiento . . . . .	»	3'00	3'00	»	»
Café . . . . .	»	10'00	10'10	»	»

Villalón de Campos, 16 de Febrero de 1927.—El Alcalde accidental, Martín Blanco.— El Secretario, Teógenes Pardo.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 971

**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se hace saber: Que hallándose vacantes las plazas de Juez municipal suplente de este distrito y de Fuentaldaña, se anuncian las mismas, a fin de que dentro del término de quince días, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, los que crean reunir las condiciones que determina el Real decreto de 30 de Octubre de 1923 y el de 7 de Noviembre de 1926 puedan solicitarlo presentando la correspondiente documentación en la Secretaría de Gobierno de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a veintitrés

de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Luis Vacas.—El Secretario de Gobierno, Lic. Gregorio Núñez.

Núm. 921

**VALLADOLID.—PLAZA**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 42 del corriente año, por lesiones entre Julián Hernández y Angel Pastor, al maltratarse mutuamente ambos de obra el día veintitrés de Enero último, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado Julián Hernández, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del corres-

pondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial», en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Valladolid, a quince de Febrero de mil novecientos veintisiete.— El Secretario suplente, Domiciano Casado.

Núm. 955

**VALLADOLID.—PLAZA**

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número, 13 del corriente año, por malos tratos de obra a Daniel Fernández de Isla, contra Pascual Martínez Gallego, se ha dictado en el mismo con fecha de ayer sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pascual Martínez Gallego, como autor de una falta de malos tratos de obra a Daniel Fernández, a la pena de cincuenta pesetas de multa que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente y además al pago de la mitad de costas del juicio, y que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Daniel Fernández de Isla declarando de oficio la otra mitad de costas del juicio.

Y para la notificación del presente fallo al Pascual Martínez, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Casimiro González García-Valladolid.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la inserción del presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia para la notificación del mismo al condenado Pascual Martínez, expido el mismo visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a diez y siete de Febrero de mil novecientos veintisiete.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gerardo A. de Bobadilla.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial